



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

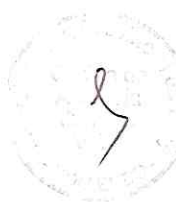
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 020-2021-MPI/A-GM

Mollendo, 18 de marzo de 2021

VISTO:



El Contrato N° 003-2020-MPI de fecha 26 de febrero del 2020, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY" suscrito entre la Municipalidad Provincial de Islay y el contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO SAC, el Informe N° 157-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP de fecha 16 de marzo del 2021 de la Subgerente de Logística y Control Patrimonial donde solicita la modificación del Contrato N° 003-2020-MPI bajo el supuesto de otras modificaciones al contrato contemplados en la ley y el reglamento, y que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 34, numeral 34.10 del TUO de la Ley 30225, el Informe Legal N° 115-2021-MPI/A-GM-OAJ de fecha 17 de marzo del 2021 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda proceder a la emisión de acto resolutivo aprobando la modificación del Contrato N° 003-2020-MPI; y,



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, Resolución de Alcaldía N° 146-2020-MPI, de fecha 22 de julio de 2020, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal, funciones administrativas, siendo que en el numeral 10 señala: "Aprobar modificaciones convencionales a los contratos de obras, bienes servicios y consultorías de obras, siempre y cuando no implique incremento de precios acorde a lo establecido en la Ley de Constataciones del Estado y su Reglamento" (El subrayado es nuestro);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, en lo referente a que una Entidad Pública obtenga los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con la observancia de los principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato igualitario y justo, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones con cargo a fondos públicos se efectúen de manera obligatoria conforme a los procedimientos, requisitos y excepciones establecidos por ley;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones que permitan el cumplimiento de los fines públicos. Siendo que el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3° de dicho dispositivo legal, señala que dentro de los alcances de la citada norma se encuentran comprendidos entre otros, los gobiernos locales, sus programas y proyectos adscritos;

Que, con fecha 26 de febrero del 2020, se suscribió el Contrato N° 003-2020-MPI, donde se efectuó la contratación que tiene por objeto el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY”, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Islay y el contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO SAC;

Que, de esta manera, el Gerente Municipal mediante Resolución Gerencial N° 010-2021-MPI/A-GM de fecha 19 de febrero del 2021, se resolvió aprobar la modificación contractual del Contrato N° 003-2020-MPI suscrito con el contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO SAC, de conformidad con lo establecido en el inciso iv) del numeral 34.10 de artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; bajo el supuesto de otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en ese aspecto, la Subgerente de Logística y Control Patrimonial, Jackeline Fiorella Rodríguez Sánchez por medio del Informe N° 157-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, de fecha de recepción 15 de marzo del 2021,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

solicita la modificación del Contrato 003-2020-MPI suscrito con el contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO SAC bajo el supuesto de otras modificaciones, indicando que cumple con las condiciones establecidas en el numeral 34.10 de artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de esta manera, el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, de esta forma, el numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i) Ejecución de prestaciones adicionales.
- ii) Reducción de prestaciones.
- iii) Autorización de ampliaciones de plazo.
- iv) Otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, adicionalmente, el numeral 34.10 de artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que, de acuerdo al Informe N° 157-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, el Órgano Encargado de las Contrataciones indicó que no resulta la aplicación de adicionales, reducciones y ampliaciones; asimismo, se trata de un hecho sobreviniente a la presentación de las ofertas no imputable a las partes, pues el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

consumo de combustible depende de las necesidades que se programan y que surgen durante el plazo de ejecución contractual, debiendo garantizar el cumplimiento de las actividades de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Islay; finalmente, permite alcanzar la finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambian los elementos determinantes del objeto. Por tanto, propuso aprobar la modificación de los montos asignados por cada meta para el consumo de GASOHOL 90 y DIESEL B5-S50, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MONTO TOTAL ADJUDICADO	REBAJA	AMPLIACION	NUEVO MONTO TOTAL
1	DIESEL B5-S50				
GSC	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR SERENAZGO	82,290.00	0.00	7,000.00	89,290.00
GMASP	GESTION DEL PROGRAMA	341,477.50	0.00	0.00	341,477.50
RRPPII	IMAGEN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES	15,212.50	3,000.00	0.00	12,212.50
GIDU	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	15,862.50	4,000.00	0.00	11,862.50
	TOTAL	454,842.50	7,000.00	7,000.00	454,842.50

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MONTO TOTAL ADJUDICADO	REBAJA	AMPLIACION	NUEVO MONTO TOTAL
2	GASOHOL 90 PLUS				
GSC	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR SERENAZGO	8,044.80	2,060.00	0.00	5,984.80
GMASP	GESTION DEL PROGRAMA	18,509.00	0.00	5,860.00	24,369.00
GTTV	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	4,009.00	0.00	224.10	4,233.10
ALMACEN	OPTIMIZACION INTERNA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	1,930.50	1,000.00	0.00	930.50
SECRE GENERAL	FORMULACION DE DOCUMENTOS DE DESARROLLO	1,059.20	1,024.10	0.00	35.10
GAT	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	3,930.50	1,000.00	0.00	2,930.50
GDSE	FORMULACION DE DOCUMENTOS DE DESARROLLO	3,350.00	1,000.00	0.00	2,350.00
	TOTAL	40,833.00	6,084.10	6,084.10	40,833.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, en cuanto al procedimiento para realizar la modificación al Contrato N° 003-2020-MPI, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que prescribe:

“160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguiente requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme lo establecido por el OSCE.”*

Que, sobre el inciso a) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se cuenta con el Informe N° 157-2021-MPI/A-GM-GA-SGLYCP emitido por el Órgano Encargado de las Constataciones, quien ha sustentado la modificación contractual contemplada en el inciso iv) del numeral 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225. Por otra parte, sobre el inciso b) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, no se trata de un contrato sujeto a supervisión de terceros; por lo que, no se requiere de la opinión favorable del Supervisor; quedando pendiente cumplir con los requisitos y formalidades contenida en el inciso c) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento mencionado, referida a la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme lo establecido por el OSCE;

Que, en ese sentido, en el Informe Legal N° 115-2021-MPI/A-GM-OAJ de fecha 17 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda al despacho de Gerencia Municipal, de considerarlo pertinente, proceder a la emisión de acto resolutivo aprobando la modificación del Contrato N° 003-2020-MPI, a materializarse través de la suscripción de una adenda, de conformidad con la función delegada en el numeral 10 de la Resolución de Alcaldía N° 146-2020-MPI;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Alcaldía N° 146-2020-MPI; y conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; la modificación contractual del Contrato N° 003-2020-MPI suscrito con el contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO SAC, de conformidad con lo establecido en el inciso iv) del numeral 34.10 de artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; bajo el supuesto de otros contemplados en la Ley y el reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MONTO TOTAL ADJUDICADO	REBAJA	AMPLIACION	NUEVO MONTO TOTAL
1	DIESEL B5-S50				
GSC	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR SERENAZGO	82,290.00	0.00	7,000.00	89,290.00
GMASP	GESTION DEL PROGRAMA	341,477.50	0.00	0.00	341,477.50
RRPPII	IMAGEN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES	15,212.50	3,000.00	0.00	12,212.50
GIDU	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	15,862.50	4,000.00	0.00	11,862.50
	TOTAL	454,842.50	7,000.00	7,000.00	454,842.50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MONTO TOTAL ADJUDICADO	REBAJA	AMPLIACION	NUEVO MONTO TOTAL
2	GASOHOL 90 PLUS				
GSC	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR SERENAZGO	8,044.80	2,060.00	0.00	5,984.80
GMASP	GESTION DEL PROGRAMA	18,509.00	0.00	5,860.00	24,369.00
GTTV	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	4,009.00	0.00	224.10	4,233.10
ALMACEN	OPTIMIZACION INTERNA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	1,930.50	1,000.00	0.00	930.50
SECRE GENERAL	FORMULACION DE DOCUMENTOS DE DESARROLLO	1,059.20	1,024.10	0.00	35.10
GAT	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	3,930.50	1,000.00	0.00	2,930.50
GDSE	FORMULACION DE DOCUMENTOS DE DESARROLLO	3,350.00	1,000.00	0.00	2,350.00
TOTAL		40,833.00	6,084.10	6,084.10	40,833.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial como órgano encargado de las contrataciones, proceder a elaborar la adenda correspondiente para su suscripción por parte del contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO SAC, de conformidad con lo resuelto en el presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Oficina de Planificación y Presupuesto efectuar la modificación presupuestal por metas de los montos asignados, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	PIM 2021	REBAJA	AMPLIACION	PIM MODIFICADO
1	DIESEL B5-S50				
GSC	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR SERENAZGO	31,940.37	0.00	7,000.00	38,940.37
GMASP	GESTION DEL PROGRAMA	148,217.80	0.00	0.00	148,217.80
RRPPII	IMAGEN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES	5,589.70	3,000.00	0.00	2,589.70
GIDU	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	7,493.35	4,000.00	0.00	3,493.35
	TOTAL	193,241.22	7,000.00	7,000.00	193,241.22

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	PIM 2021	REBAJA	AMPLIACION	PIM MODIFICADO
2	GASOHOL 90 PLUS				
GSC	PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR SERENAZGO	4,653.05	2,060.00	0.00	2,593.05
GMASP	GESTION DEL PROGRAMA	11,951.69	0.00	5,860.00	17,811.69
GTTV	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	2,410.82	0.00	224.10	2,634.92
ALMACEN	OPTIMIZACION INTERNA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	1,930.50	1,000.00	0.00	930.50
SECRE GENERAL	FORMULACION DE DOCUMENTOS DE DESARROLLO	1,024.10	1,024.10	0.00	0.00
GAT	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	2,182.46	1,000.00	0.00	1,182.46
GDSE	FORMULACION DE DOCUMENTOS DE DESARROLLO	2,351.02	1,000.00	0.00	1,351.02
	TOTAL	26,503.64	6,084.10	6,084.10	26,503.64

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista INVERSIONES Y AUTOSERVICIOS EL PUERTO SAC, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ing. Nilo Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL